



CONTRATO N°	005 – 2009
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios logísticos
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA – CORPOCENTROS
NIT	860.505.936-7
VALOR	Cuatrocientos treinta y seis millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$436.273.474)
PLAZO DE DURACIÓN	Siete (7) meses contados a partir del 14 de diciembre de 2009.
OBJETO	Prestación de servicios logísticos para la realización del XVIII PLENO DEL GRUPO EGMONT, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, entre el 25 de junio al 2 de julio de 2010, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la UIAF para tal fin.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA**, sociedad identificada con el NIT 860.505.936-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 23 de Enero de 1997 bajo el número 00001390 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **JAIME DE JESÚS VISBAL MARTELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.690 de Bogotá, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de Prestación de Servicios Logísticos, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada con la Ley 1121 de 2006, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **b)** Que el Grupo EGMONT, fue creado en junio de 1995, como un organismo internacional, con el propósito de agrupar Unidades de Inteligencia Financiera de diferentes países del mundo, para la cooperación y el intercambio de información financiera entre ellas, en la lucha contra el lavado de activos y la



financiación del terrorismo, y del cual hace parte la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF de Colombia. **c)** Que anualmente se realiza la reunión del pleno del Grupo Egmont, con la participación de todas las unidades de inteligencia financiera del mundo, y se escoge a un país diferente como sede para realizar dicho evento. **d)** Que Colombia fue escogida como sede del XVIII Pleno del Grupo Egmont a celebrarse en el año 2010, lo cual se constituye en un aspecto muy importante para el país en la lucha contra del lavado de dinero y financiación del terrorismo así como su posición dentro del fenómeno de globalización, ya que a través del Grupo Egmont, Colombia se ha visto beneficiada por el intercambio de información para el análisis de casos de bastante envergadura que involucran personas y/o empresas en estos delitos de carácter transnacional, para posterior investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación y de los homólogos de los países miembros así como de su posterior judicialización. **e)** Que varios temas en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo serán tratados en el XVIII Pleno del Grupo Egmont, además de la presentación y seguimiento de trabajos y compromisos relacionados con tales delitos en los anteriores plenos. **f)** Que para la realización de este evento se hace necesaria una infraestructura operativa, física, logística, técnica y de recurso humano que no está disponible en la UIAF, y que los requerimientos necesarios para la ejecución del evento mencionado son cubiertos plenamente por la Corporación de los Centros de Convenciones y Exposiciones de Colombia - CORPOCENTROS, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, de carácter público, con constitución patrimonial del 92.31% de la Nación y con reconocida experiencia e idoneidad en la operación logística de eventos similares al requerido por la UIAF. **g)** Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que la Corporación de los Centros de Convenciones y Exposiciones de Colombia - CORPOCENTROS ofrece la prestación de servicios logísticos que se ajusta plenamente a lo requerido por la UIAF para la realización del XVIII Pleno del Grupo Egmont, se sugiere realizar un contrato interadministrativo con CORPOCENTROS, dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del presente contrato. **h)** Que la UIAF requiere contratar la prestación de servicios logísticos para la realización del XVIII PLENO DEL GRUPO EGMONT, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, entre el 25 de junio al 2 de julio de 2010, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la UIAF y lo requerido por el Grupo Egmont. **i)** Que la UIAF inició el proceso contractual No. 005 de 2009, bajo la modalidad de contratación directa con la causal "contrato interadministrativo" dado que la Corporación de los Centros de Convenciones y Exposiciones de Colombia - CORPOCENTROS, es una Entidad del Estado que provee toda la infraestructura logística, técnica y de recurso humano necesarias para el desarrollo óptimo del evento referido. **j)** Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada además en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la UIAF y en el SECOP y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **k)** Que mediante Resolución No. 282 del 14 de diciembre de 2009, la UIAF justificó el proceso contractual No. 005 de 2009, bajo la modalidad de contratación directa con la Corporación de los Centros de Convenciones y Exposiciones de Colombia - CORPOCENTROS. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la UIAF a prestar sus servicios como operador logístico para la realización del XVIII PLENO DEL GRUPO EGMONT, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, entre el 25



de junio al 2 de julio de 2010, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la UIAF para tal fin. Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar y entregar a la UIAF los productos y servicios que se describen en los anexos 1, 2 y 3 de este contrato. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de siete (7) meses a partir del 14 de diciembre de 2009, una vez firmada el acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Cuatrocientos treinta y seis millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$436.273.474), incluido el IVA. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UIAF cancelará al contratista el valor del contrato, así: **a)** Un primer pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE, dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato, una vez suscrita el acta de inicio. **b)** Un segundo pago por ciento treinta y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$135.424.491) moneda corriente, el 15 de febrero de 2010. **c)** Un tercer pago por ciento treinta y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$135.424.491) moneda corriente, el 12 de abril de 2010. **d)** Un cuarto y último pago correspondiente al saldo restante y realmente ejecutado, el cual se cancelará una vez finalizado el convenio y suscrita el acta final de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de la UIAF y la certificación en que conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, así como, con los anexos 1, 2 y 3 del contrato. **2)** Constituir la garantía única establecida en la Cláusula Décima del presente convenio. **3)** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **4)** Designar un supervisor y/o coordinador que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. **5)** Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. **6)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **7)** Publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato. **8)** Cancelar el monto del impuesto de timbre nacional que se causare cause con ocasión de la suscripción del presente convenio presente contrato. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presentan tales situaciones, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UIAF para que se adopten las medidas necesarias. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del convenio a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **4)** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del



contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la UIAF expida el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía. 2) Acta de recibo a satisfacción, la cual será suscrita siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura. 3) Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará el Subdirector Administrativo y Financiero, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. El supervisor designado por la Corporación de los Centros de Convenciones y Exposiciones de Colombia – CORPOCENTROS, es MARTHA VÉLEZ DE TONO. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente de la siguiente forma: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 262 del 2 de septiembre de 2009, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000) incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2009. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 23 de octubre de 2009, por valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370.000.000) de la presente vigencia fiscal 2009. **c)** Vigencia futura año 2010, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según comunicación con número de radicación 2-2009-027569, de fecha 23 de septiembre de 2009. **DÉCIMA. GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la UIAF, una garantía en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a)** Por el cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De calidad del servicio:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del contrato. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 la UIAF podrá, mediante acto administrativo motivado, compeler al contratista al cumplimiento de sus obligaciones mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de incumplimiento a razón de 0,5 del valor del contrato por cada día. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del contrato y el CONTRATISTA autoriza a la UIAF con la suscripción del presente contrato al descuento del valor de las mismas una vez ejecutoriado el acto administrativo a su descuento de los saldos adeudados. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las



obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **UIAF** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la **UIAF** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El CONTRATISTA** autoriza que la **UIAF** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la ley 80 de 1993. (Artículo 14 ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** **EL CONTRATISTA** deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No. 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del **CONTRATISTA**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**, de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte del **CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato y acta de inicio, y la ciudad de Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 14 de diciembre de 2009.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO


OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS
Subdirectora Administrativa y Financiera

CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE
COLOMBIA – CORPOCENTROS


JAIME DE JESÚS VISBAL MARTELO
Representante Legal

Proyecto: 11
Revisa: 92